

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

LICITACIÓN: SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNAS DE LA PINTANA Y QUINTERO.

En concordancia con lo establecido en el numeral 16 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública para la contratación del servicio de "SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNAS DE QUINTERO Y LA PINTANA", protocolizada en notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica con fecha 04 de Febrero de 2016 y publicada el 05 de Febrero de 2016, se publican respuestas a las consultas recibidas entre los **días 05 de febrero de 2016 y 25 de febrero de 2016.**

Nº	Fecha	Tipo	Preguntas y Respuestas
1	16/02/2016 - 4:37pm	P	1.- Para la realización de los Calculo se debe ocupar la altura de montaje de 8.9mts (según tabla N°3, Anexo 11-B/ 1. Casos Bases) o los descrito en el Anexo 11-B/ 2 Parámetros Simulación) 8.5mts 2.- Para la realización de los Calculo se debe ocupar la separación de postes (según tabla N°3, Anexo 11-B/ 1. Casos Bases) o los descrito en el Anexo 11-B/ 2 Parámetros Simulación) de 40 mts
		R	En orden de aparición: 1. Respecto a la pregunta N°1, ítem 1, en lo referido a "altura de montaje", SE ACLARA que el Oferente deberá utilizar el valor de 8,9m , de acuerdo a lo señalado en la Tabla N°3. 2. Respecto a la pregunta N°1, ítem 2, en lo referido a "separación de postes", SE ACLARA que el Oferente deberá utilizar los valores señalados en la Tabla N°3, donde se establece: Separación de postes P1 igual a 39 m; Separación de postes P2 igual a 38 m; Separación de postes P3 igual a 37 m; Separación de postes P4 igual a 32 m.
2	18/02/2016 - 12:13pm	P	Estimados Sres. de la agencia mi consultas es. ¿Se podrá ofertar por comuna separadas o es obligación ofertar por ambas comuna?
		R	Remítase al numeral 12.2 de las Bases Administrativas, en lo referido a "Propuesta Técnica y Económica", literal a) y b). SE ACLARA que el oferente debe entregar una propuesta económica y una propuesta técnica para cada proyecto al cual postule. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en numeral 4.1 de las Bases Administrativas, deberá entenderse por el concepto "Proyecto", como el Conjunto de medidas, actividades y especificaciones técnicas que serán implementadas en las comunas de La Pintana y Quintero, de conformidad a lo establecido en las presentes Bases de

			Licitación y a la Oferta Adjudicada para cada Comuna.
3	18/02/2016 - 3:07pm	P	<p>1) ¿Se puede ofertar sólo a la licitación de La Pintana? 2) En caso que se pueda ofertar a una sólo licitación, consultamos ¿Cómo se deben presentar los anexos que si señalan a ambas licitaciones? 3) ¿Qué vigencia se permitirá para las copias legalizadas de la constitución de sociedades y sus modificaciones? 4) Para la comuna de La Pintana, ¿existen proyectores a reemplazar? 5) Favor confirmar que para estas licitaciones sólo se exigirá la presentación de dos (2) entidades para mediciones lumínicas. ¿en cualquier caso, bastará sólo con la firma del representante legal de cada entidad o deben ser firmados ante notario los Anexos N° 15? 6) En planos se aprecian luminarias dobles, es decir en el mismo punto existen luminarias con distintas simbologías, ¿esto quiere decir que es un poste metálico doble o existe doble gancho en el mismo poste? 7) Favor confirmar que en la comuna de La Pintana, todas las luminarias están conectadas a empalmes de alumbrado público 8) Favor confirmar que en caso de acoger las muestras de luminarias al Anexo N° 16, no debe presentarse Anexo N° 13 y se señalará como observación no excluyente en el Acta de Recepción de Ofertas. 9) Favor confirmar la glosa de la boleta de garantía de seriedad de la oferta en caso de sólo presentar oferta por una comuna. 10) En visita a terreno en comuna de La Pintana, el representante del municipio hizo presente que ellos sólo aceptarían el cambio de luminarias por potencias menores hasta el 20% en LED, privilegiando los niveles lumínicos y destacando que el municipio lo que busca el iluminación lo más similar a lo existente que les brinda mayor seguridad, con respecto a lo anterior consultamos: a. ¿Cómo se debe interpretar la exigencia del municipio? b. ¿Cómo validará la AChEE ante el municipio los nuevos niveles lumínicos que se obtendrán c. ¿debemos interpretar que al reemplazar por ejemplo una luminaria de 100 W, la luminaria LED deberá ser como mínimo 80 W? 11) En visita a terreno en La Pintana se señaló que para algunos sectores se debe coordinar entre la empresa adjudicada, el municipio y carabineros de Chile, la instalación de luminarias, ¿esta coordinación y/o apoyo de Carabineros o municipio, tendrá algún costo para el contratista? En caso afirmativo, favor indicar montos y formas de cobro. 12) Favor confirmar que sólo será exigida la medición de los niveles de iluminación en los casos base instalados al comienzo de la obra y no habrá que medir nuevamente previo a la recepción definitiva o informe final. 13) Para la Pintana sólo se señalan 3 tipos de clasificación de vías, P1, P2 y P3, ¿serán exigidas de igual forma las 4 mediciones? 14) ¿Por qué se repite en los Informes 3, 4 y 5, según punto N° 5 informe de las mediciones lumínicas aprobado por la contraparte técnica de la Agencia (numeral 4.6 de las Bases Técnicas), si bastaría con mencionarlos en el informe N° 3? 15) Favor indicar si para proyecto de La Pintana se deben considerar luminarias ornamentales, ya que según la simbología de planos entregados, son todas iguales, es decir, SAP 16) Favor indicar como se debe considerar el cambio o bajo qué criterios lumínicos en caso de existir luminarias peatonales. Indicar si en La Pintana existen de este tipo de luminarias 17) Favor confirmar que las simulaciones de los casos base para ambas comunas (La Pintana y Quintero) se deben generar con los mismos datos señalados en el anexo 11-B 18) ¿Es</p>

		<p>posible que el municipio entregue la cantidad de luminarias existentes instaladas en postes metálicos, ya que en plano entregado no se aprecian? 19) Favor confirmar que para estas licitaciones no se debe considerar realizar mediciones, entrega de informes u otros antecedentes solicitados 120 días posteriores a la entrega del Informe Final, que viene a reemplazar al informe N° 6 de las licitaciones anteriores.</p>
	<p>R</p>	<p>En orden de aparición:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sí. Remítase a la respuesta de la pregunta N°2. 2. Remítase al numeral 12 de las Bases Administrativas. 3. Respecto a la presentación de Copias de la escritura de constitución de la Sociedad y sus respectivas modificaciones (en caso de existir modificaciones), es requisito que sean debidamente autorizadas ante notario, sin necesidad de presentar vigencias de estos documentos 4. Remítase al numeral 2 del ANEXO N° 11-A denominado "CATASTRO DE LUMINARIAS EXISTENTES EN LAS COMUNAS DE LA PINTANA Y QUINTERO". 5. El Contratista deberá indicar en su Propuesta Técnica al menos 2 organismos para realizar la medición y la Agencia definirá posteriormente quién ejecutará la actividad de entre los organismos propuestos. En complemento, remítase al numeral 4.6 de las Bases Técnicas, donde se establece que durante la etapa de presentación de ofertas, se aceptarán documentos firmados por el representante legal del organismo de medición propuesto (sin la necesidad de ser ante notario). Una vez adjudicada la Oferta, el Contratista deberá entregar el documento firmado ante notario del organismo de medición seleccionado por la Agencia adjunto al Informe de Avance n°1. El organismo de medición será definido en la Reunión de Inicio.6.- SE ACLARA que la información entregada en planos es referencial y es responsabilidad del oferente corroborar en terreno dicha información. 7. Remítase a la respuesta de la pregunta N°3, ítem 6. 8. Remítase al numeral 12.6 de las Bases Administrativas. En complemento, SE ACLARA que no constituye requisito entregar muestras de luminarias si éstas figuran en el listado disponible en el ANEXO N°16, referente a las muestras recepcionadas y revisadas por la Agencia en los procesos licitatorios referentes a la contratación del servicio para el SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO. 9. Remítase al numeral 13.2 de Bases Administrativas, en lo referido a "Garantía de Seriedad de la Oferta", donde se señala que la glosa debe indicar: "AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA <p>Para garantizar la seriedad de la oferta la licitación de "SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNA DE (nombre de la comuna)"</p> <p>Nombre de la empresa u oferente"</p>

10. De modificarse lo señalado en las presentes Bases, la Agencia emitirá el comunicado mediante Circular Aclaratoria, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38 de las Bases Administrativas, en lo referido a "PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES".

11. Es parte de la ejecución del proyecto realizar las coordinaciones necesarias para efectuar las faenas en terreno y es responsabilidad del contratista asumir los costos de estas coordinaciones, si existiesen, tal como se señala en el numeral 32 de las Bases Administrativas, referida a las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.

12. Remítase al numeral 4.6 de Bases Técnicas, donde se señala que ante casos de no cumplimiento de los requisitos lumínicos, el Contratista tendrá un plazo de 10 días corridos para subsanar las deficiencias. Terminado el plazo para subsanar las deficiencias, se deberán repetir las mediciones. Estas nuevas mediciones serán de cargo del Contratista. Sumado a lo anterior, para determinar que las Luminarias suministradas cumplan con los parámetros y condiciones fotométricas indicadas en los Informes Técnicos presentados por el Contratista, previo a la Recepción Definitiva de las obras (numeral 4.10 de las Bases Técnicas), la Agencia podrá tomar una muestra por cada tipo y potencia de Luminaria nueva, y enviarlas al laboratorio, para verificar el cumplimiento de las características lumínicas y eléctricas. Para tal efecto, la Contraparte Técnica de la Agencia determinará que Luminarias se retirarán para enviarlas al laboratorio. Tanto el retiro, traslado, costo de verificación y nueva instalación de las Luminarias correrá por cuenta de la Agencia. El Contratista deberá realizar las actividades de desconexión, traslado al laboratorio y reconexión de las Luminarias seleccionadas, presentando un presupuesto a la Agencia por concepto de servicio extra, que se rija por los valores indicados en el ANEXO N° 9 como ítems "Retiro de Luminaria" e "Instalación de Luminaria". Si de la muestra ensayada, por cada tipo y potencia de Luminarias (6 unidades) se verifica, en dos (2) o más unidades, el no cumplimiento de las condiciones mostradas en el informe respectivo (no habrá tolerancia para aspectos de clasificación fotométrica) presentado por el Contratista, entonces se tomará una nueva muestra de otras seis (6) unidades para enviarlos a laboratorio, y los costos asociados a este nuevo ensayo estarán a cargo del Contratista (costos de retiro, todo traslado, ensayo en laboratorio y reinstalación de las Luminarias).

13. No. En complemento **SE ACLARA** que para la comuna de La Pintana solo se exigirán mediciones correspondientes a las clasificaciones de vías, P1, P2 y P3.

14. Respecto a la pregunta N°3, ítem 4, **SE ACLARA** que el informe de las mediciones lumínicas aprobado por la contraparte técnica de la Agencia (numeral 4.6 de las Bases Técnicas) deberá ser presentado en el informe de Avance N°3. En el caso en que sea necesario repetir las mediciones, los informes asociados a estas nuevas mediciones deberán ser presentados en el Informe de Avance siguiente (Informe de Avance N°4 o 5, según corresponda).

15. Remítase al numeral 2 del ANEXO N° 11-A, en lo referido a "CATASTRO DE LUMINARIAS EXISTENTES EN LAS COMUNAS DE LA PINTANA Y QUINTERO". Sin perjuicio a lo señalado, deberá

			<p>considerarse que la información entregada en planos es referencial y es responsabilidad del oferente corroborar en terreno dicha información.</p> <p>16. Remítase a la respuesta de la pregunta N°3, ítem 15.</p> <p>17. Respecto a la pregunta N°3, ítem 17, SE ACLARA que para ambas comunas se debe utilizar la información del ANEXO 11-B. En complemento, remítase a la respuesta de la pregunta N°1</p> <p>18. La información disponible se encuentra adjunto a las presentes Bases. Sumado a lo anterior, es responsabilidad del oferente corroborar en terreno la información complementaria necesaria para preparar su Oferta.</p> <p>19. En lo referido a las actividades mínimas, remítase al numeral 4 de las Bases Técnicas. En lo referido a informes, remítase al numeral 6 de las Bases Técnicas.</p>
4	19/02/2016 - 3:48pm	P	1.- Dentro de las bases Técnicas, se indica las características técnicas de proyectores y faroles ornamentales, pero en el cuadro resumen del anexo 11 no aparecen indicadas ninguno de estos, solo se consideran luminarias viales y peatonales? favor confirmar. 2.- Se debe presentar muestras, si es así se debe presentar solo muestra del modelo de luminaria vial?
		R	<p>En orden de aparición:</p> <p>1. Respecto a la tecnología de las luminarias, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de las Bases Técnicas, para los casos en que se contabilizaron dentro del catastro, Proyectores de Área, si éstos iluminan áreas diferentes a vías de tránsito vehicular o peatonal, deberán ser recambiados por Proyectores, en caso contrario deberán ser recambiados por Luminarias de alumbrado público. Sumado a lo anterior, es responsabilidad del oferente corroborar en terreno la información complementaria necesaria para preparar su Oferta.</p> <p>2. Remítase al numeral 12.6 de las Bases Administrativas, donde se establece que en el caso que el Oferente oferte el mismo modelo de Luminaria con diferentes potencias, deberá entregar la muestra referente a la mayor potencia ofertada para dicho modelo de Luminaria. No será necesario presentar muestras de distintas potencias para el mismo modelo sino sólo la muestra de mayor potencia del modelo. No obstante a lo anterior, dicha muestra no deberá ser entregada si ésta figura en el listado disponible en el ANEXO N°16, referente a las muestras recepcionadas y revisadas por la Agencia en los procesos licitatorios referentes a la contratación del servicio para el "SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO". En complemento a lo anterior, SE ACLARA que no es requisito presentar muestras referentes a los Proyectores.</p>
5	19/02/2016 - 4:12pm	P	Se solicita poder entregar el anexo 15 firmado por algún funcionario de los organismos presentados, ya que en ocasiones se torna muy difícil el conseguir la firma del representante legal.
		R	No se evidencia pregunta atingente a esta licitación.
6	22/02/2016 - 12:11pm	P	Se indica en el anexo 11-B al igual que en la aclaratorio N°1 que la longitud del brazo para la instalación de la luminaria es de 1.59 mts, pero en las bases técnicas se indica que el brazo o gancho

			debe ser del tipo L-150 o L-400, con lo anterior se elimina lo indicado en las bases técnicas? eliminando el brazo L-400?
		R	Respecto a la pregunta N°6, SE ACLARA que el Oferente deberá utilizar brazos tipo L-150 o L-400 dependiendo de las condiciones de terreno y el tipo de luminarias a instalar, y por ende, las simulaciones deberán considerar la longitud del brazo de acuerdo al tipo utilizado. Sumado a lo anterior, MODIFÍCASE lo señalado en el numeral 4.3 del ANEXO N° 11-B, en lo referido a "DETALLES TÉCNICOS SIMULACIONES" en el sentido siguiente: 4.3 Brazo <ul style="list-style-type: none"> • Longitud del brazo (proyección horizontal): 1.59 o 2.20 [m] (según corresponda) • Distancia mástil-calzada: 0.30 [m]
7	22/02/2016 - 12:17pm	P	En las bases técnicas se indican las características de proyectores y luminarias ornamentales, pero en el anexo 11 - numeral 2 solo se muestran luminarias SAP en zona urbana, para ser reemplazadas por luminarias LED, por lo tanto no se deben considerar los proyectores ni luminarias ornamentales en las propuestas?
		R	Remítase a la respuesta de la pregunta N°4, ítem 1.
8	22/02/2016 - 3:33pm	P	1.- El Recambio de luminarias de la comuna de La Pintana, no considera las plazas de la comuna? 2.- Con respecto a la clasificación de calles, esta no considera P4? Favor ratificar debido a que el encargado de alumbrado publico de la Comuna de La Pintana indico lo importante de mantener los actuales lúmenes existentes en la comuna, es decir que independiente de los parámetros indicados para cada tipo de calle, los lúmenes proyectados no deben ser inferiores a los existentes debido a la seguridad en la comuna que podría ser afectada por el recambio a tecnología LED .
		R	En orden de aparición: 1. Remítase al numeral 2 del ANEXO N° 11-A, en lo referido a "CATASTRO DE LUMINARIAS EXISTENTES EN LAS COMUNAS DE LA PINTANA Y QUINTERO". 2. De modificarse lo señalado en las presentes Bases, la Agencia emitirá el comunicado mediante Circular Aclaratoria, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38 de las Bases Administrativas, en lo referido a "PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES".
9	23/02/2016 - 4:38pm	P	En el anexo N°11-B en la tabla 1 aparecen los datos para los casos bases de las simulaciones pero en el punto 2 del mismo anexo aparecen los parámetros de simulación y se contradice con la primera tabla, ya que la interdistancia entre postes aparece definida como 40 mts, siendo que en los casos bases están todos a diferentes interdistancias, la altura del punto de luz indica 8,5 mts y en la altura de montaje aparece 8.9 metros, dando una altura de luz de aprox 8.82 mts, por lo tanto se contradice la información, al igual que la longitud del brazo que sale definida como 1.59 mts, dejando de lado el gancho L-400 que aparece en las bases técnicas, favor aclarar estos puntos y cual es la

			tabla que se debe considerar.
		R	Respecto a la "separación de postes" y "altura de montaje", remítase a la respuesta de la pregunta N°1. En relación a "longitud del brazo" remitirse a la respuesta de la pregunta N° 6.
10	23/02/2016 - 5:07pm	P	En el anexo N°11-B en la tabla 1 aparecen los datos para los casos bases de las simulaciones pero en el punto 2 del mismo anexo aparecen los parámetros de simulación y se contradice con la primera tabla, ya que la interdistancia entre postes aparece definida como 40 mts, siendo que en los casos bases están todos a diferentes interdistancias, la altura del punto de luz indica 8,5 mts y en la altura de montaje aparece 8.9 metros, dando una altura de luz de aprox 8.82 mts, la distancia mástil calzada de la tabla aparece como 0.5 mts, por lo tanto se contradice la información, al igual que la longitud del brazo que sale definida como 1.59 mts, dejando de lado el gancho L-400 que aparece en las bases técnicas, pero en los parámetros aparece que es 0.3mts, favor aclarar estos puntos y cual es la tabla que se debe considerar.
		R	Remítase a la respuesta de la pregunta N°9.
11	24/02/2016 - 2:27pm	P	1) En el punto 4.4 de las ET se indica que todos los circuitos que tengan neutro independiente, deberán incluir un interruptor diferencial a ubicar en el CAP, debido a que casi la totalidad de las instalaciones son aéreas en postes de HA y con cable preensambrado (ubicados a una distancia inalcanzable para los usuarios), lo aconsejable es no instalar estos diferenciales para evitar falsas operaciones, por lo que se solicita ratificar si los diferenciales a instalar corresponden a la totalidad de las instalaciones o a solo a aquellas que involucran instalaciones subterráneas. 2) Favor confirmar que las luminarias a instalar en Quintero son todas LED 3) En la visita a terreno del día 23-Feb se visitaron todos los Casos Base de la Comuna de Quintero, con la sorpresa que no corresponden a las medidas indicadas en el anexo 11-B, dada la relevancia que tiene, favor aclarar. 4) En el Proyecto de La Pintana y a fin de resguardar los equipos a instalar, es factible considerar la instalación de faenas en otra comuna de la R.M. 5) Favor aclarar si el Anexo N°8 se compone de dos partes: 1) Carta Gantt en Excel u otro formato y 2) Listado de Hitos asociados. 6) Para el Proyecto de Quintero, debido a que el 80% de las luminarias a intervenir están conectadas directas a la Red, se solicita indicar como procederá la Agencia para definir la Evaluación de los Oferentes respecto del encendido de las Luminarias
		R	En orden de aparición: 1. Remitirse a -numeral 4.4 de Bases Técnicas donde se señala que la protección eléctrica del circuito de Alumbrado Público deberá incluir un disyuntor termomagnético, de capacidad nominal acorde con la potencia total del circuito y de capacidad de ruptura mínima de 6kA. Los circuitos de Alumbrado Público que cuenten con neutro independiente deberán incluir un interruptor diferencial. 2. Remítase al numeral 3.1 de las Bases Técnicas, donde se establece que las nuevas Luminarias a instalar deberán ser de tecnología LED para las zonas urbanas. 3. SE ACLARA que los casos bases definidos en el ANEXO N° 11-B son referenciales para realizar las

			<p>simulaciones. En complemento, remítase al numeral 3.3.4 de las Bases Técnicas, donde se establece que durante la ejecución de las Obras, el Contratista, en conjunto con el ITO, deberá buscar en terreno las calles donde se dan las condiciones señaladas en el numeral 1 del ANEXO N°11-B, de modo de realizar las mediciones lumínicas considerando los mismos casos base utilizados en la simulación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.6 de las Bases Técnicas.</p> <p>4.- Sí.</p> <p>5.- Sí, el ANEXO N° 8 consta de dos partes, carta Gantt e hitos asociados.</p> <p>6.- Remítase al numeral 3.5 de Bases Técnicas. SE ACLARA que en el caso de circuitos conectados directamente a la red se considerara encendido de las luminarias por fotoceldas.</p> <p>En relación a la evaluación, SE ACLARA que lo indicado en el numeral 19.1, literal F, de las Bases Administrativas se aplica solamente al sistema de encendido propuesto para las luminarias conectadas a circuitos de alumbrado público.</p>
12	24/02/2016 - 5:25pm	P	<p>1) ¿Por qué la calle Baldomero Lillo, entre Av. Santa Rosa y Porto Alegre aparece en planos con clasificación de vía P1, si en visita a terreno se indico que las luminarias LED existentes NO SE CAMBIAN? 2) Si en la consulta anterior, las luminarias indicadas en plano, corresponden a las primeras de cada pasaje, ejemplo poste N° 106882 en pasaje Los Cosmonautas, favor indicar clasificación de vías. 3) ¿A Las luminarias peatonales a intervenir, que se encuentran en postes de hormigón, se les debe considerar cambio de gancho? 4) ¿Para las luminarias peatonales consideradas en el cambio masivo, deberán tener igual clasificación de vía que las viales? Ejemplo Observatorio frente a Pedro Aguirre Cerda y otros</p>
		R	<p>1. Se confirma que las luminarias LED existentes no se incluyen en el recambio masivo.</p> <p>2. Dichas Luminarias deben cumplir con los requisitos solicitados para la clasificación P3.</p> <p>3. Remítase a los numerales 4.3 y 4.4 de Bases Técnicas, donde se establece que el Contratista deberá suministrar las Luminarias con Brazos (...).</p> <p>4.-Remítase a clasificación de vías de ANEXO N° 11-A, numeral 3.</p>
13	24/02/2016 - 5:29pm	P	<p>1) Para el caso de La Pintana, ¿se debe considerar el reemplazo de proyectores o luminarias ornamentales existentes? en caso afirmativo, favor indicar potencias de los equipos a instalar. Ejemplo Av. La Serena</p>
		R	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta N°4, ítem 1.</p>
14	25/02/2016 - 7:04pm	P	<p>1. Del punto 13.4, la Garantía por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias, esta garantía quedará en poder del Municipio, la consulta es quién hará de juez en el caso de que el Municipio quiera cobrar esta boleta y el oferente considere que no corresponde con argumentos suficientes?</p>
		R	<p>Respecto a los casos en que procede el cobro o ejecución de la boleta de garantía, deberá considerarse los casos y procedimiento señalado en el numeral 13.4 de las Bases Administrativas. Otros casos no definidos por las Bases de Licitación, podrán ser regulados en el Acuerdo de Cooperación entre la Agencia, el Contratista y el Municipio, de acuerdo a lo indicado en el numeral</p>

			21.3 de las Bases Administrativas.
15	25/02/2016 - 7:06pm	P	2. Del punto 13.4, la Garantía por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias, qué ocurre si el Municipio quiere que el oferente repare luminarias en garantía pero sin embargo, finalmente no es falla de luminaria sino de un tercero, quién decide que la falla es de garantía o por actuación de un tercero, esto debido a que existen costos de traslado que puede ocurrir no correspondan al oferente. Se pide aclarar.
		R	Remítase al numeral 13.4 de las Bases Administrativas, donde se señala que <i>"para acreditar la falla o desperfecto, el Municipio deberá dejar constancia del evento a través de la emisión, por parte del encargado del Alumbrado Público del Municipio, de un documento y posteriormente notificar al Contratista vía correo electrónico, adjuntándose el documento antes señalado. Una vez remitido el correo electrónico"</i> . En complemento a la disposición que debe asumir el Municipio en el Proyecto considerar que conforme al numeral 5.2 de las Bases Administrativas, <i>"Municipio de velar por la operatividad de las Luminarias y equipos instalados, comprometiéndose a recibir y custodiar la garantía mencionada, y a ejecutarla a través del procedimiento, casos y plazos descritos en el numeral 13.4 de las presentes Bases Administrativas"</i> .
16	25/02/2016 - 7:06pm	P	3. Para acreditar la experiencia, existen proyectos que consisten en recambio o instalación de luminarias que una vez que se ejecuten va un mantenimiento asociado a dichas luminarias generalmente a largo plazo. Entendemos que se podrán presentar también estos proyectos considerando la parte que corresponde a recambio y/o instalación de luminarias. Favor confirmar.
		R	Remítase al numeral 19.1 de Bases Administrativas. Se contabilizará un (1) punto, por cada luminaria de alumbrado público relacionada con la actividad de instalación y/o recambio.
17	25/02/2016 - 7:06pm	P	3. Para acreditar la experiencia, existen proyectos que consisten en recambio o instalación de luminarias que una vez que se ejecuten va un mantenimiento asociado a dichas luminarias generalmente a largo plazo. Entendemos que se podrán presentar también estos proyectos considerando la parte que corresponde a recambio y/o instalación de luminarias. Favor confirmar.
		R	Remitirse a la respuesta de pregunta N° 16.
18	25/02/2016 - 7:07pm	P	4. Para respaldar la experiencia del equipo de trabajo, entendemos que se podrá presentar el mismo proyecto de alumbrado para dos o más profesionales del equipo evaluable siempre que las labores realizadas en ese proyecto no hayan sido las mismas, es decir, el prevencionista de riesgo no realiza las mismas labores que el supervisor, y ambos han podido participar en un mismo proyecto de alumbrado público. Favor aclarar.
		R	Remítase al numeral 19.1, literal B donde se señala que se contabilizarán solamente luminarias diferentes, es decir, no se sumarán como adicionales si uno o más integrantes del equipo propuesto participaron en un determinado proyecto, independiente si los profesionales realizaron diferentes actividades.

19	25/02/2016 - 7:07pm	P	5. Del Anexo N°15, se entiende que es declaración Jurada simple y no Notarial. Favor confirmar.
		R	Remitirse al numeral 4.6 de las Bases Técnicas donde se señala que la declaración jurada debe ser ante notario. En complemento a lo anterior, durante la etapa de presentación de ofertas, se aceptarán documentos firmados por el representante legal del organismo de medición propuesto (sin la necesidad de ser ante notario). Una vez adjudicada la Oferta, el Contratista deberá entregar el documento firmado ante notario del organismo de medición seleccionado por la Agencia adjunto al Informe de Avance n°1. El organismo de medición será definido en la Reunión de Inicio.
20	25/02/2016 - 7:08pm	P	6. ¿Podrá ir la fotocelda en el poste?
		R	Sí, siempre que dicha instalación considere su canalización y accesorios para cumplir con los estándares y normativas vigentes.
21	25/02/2016 - 7:08pm	P	7. Favor indicar que documentos de la oferta a presentar deberán ser legalizados.
		R	Respecto a la presentación de documentos que sean exigidos para acreditar la existencia, vigencia y modificaciones de sociedad Oferente, como asimismo, para acreditar los poderes, personerías y la vigencia de las mismas, deberán, conforme a lo señalado en el numeral 12.1 de las Bases Administrativas, presentarse los documentos originales o sus copias debidamente autorizadas ante notario. Respecto a los documentos de la Propuesta Técnica, podrán ser presentados mediante copias o fotocopias de los originales (no es necesario presentar copias legalizadas). Respecto a los Anexos adjuntos a las Bases de Licitación, deberá presentarse autorizado ante notario el ANEXOS N° 2. Con respecto al ANEXO N° 15, se aceptarán copias simples (no autorizadas ante notario) de los documentos firmados por el representante legal del organismo de medición propuesto durante la etapa de presentación de ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, una vez adjudicada la Oferta, el Contratista deberá entregar el ANEXO N° 15 firmado por el organismo de medición y debidamente autorizada su copia ante notario. Este antecedente deberá acompañarse en forma conjunta con el informe de avance N° 1. El organismo de medición será definido en la reunión de inicio.
22	25/02/2016 - 7:08pm	P	8. Del monto indicado como disponible consultamos: Favor indicar si existe la posibilidad de exceder el monto indicado y en qué porcentaje.
		R	No es posible exceder el monto máximo señalado, en complemento, remítase al numeral 10 de Bases Administrativas donde se señala que si la oferta económica supera el monto máximo señalado en el presente numeral, la oferta será declarada inadmisibile.
23	25/02/2016 - 7:09pm	P	9. ¿Los tableros de alumbrado público deben ser reinstalados a alguna altura que defina la distribuidora eléctrica de cada comuna?
		R	Las Bases no exigen una altura de instalación, no obstante se recomienda que los tableros queden instalados a una altura tal que evite la fácil manipulación por terceros, pero de fácil acceso para el personal autorizado a través de escalera. Es responsabilidad del contratista, en conjunto con el ITO, definir la altura.

24	25/02/2016 - 7:09pm	P	10. Indicar si la muestra a ingresar debe poseer la fotocelda instalada o si no se presenta con fotocelda.
		R	No es requisito que las muestras sean presentadas con las fotoceldas instaladas.
25	25/02/2016 - 7:09pm	P	11. Del anexo N°3, en caso de no contar con toda la información del cliente, se podrá omitir parte de esta información sin que se descuenta puntaje o validez (ej: correo, cargo, etc).
		R	La comisión se reserva el derecho de no contabilizar la experiencia que no pueda ser acreditada.
26	25/02/2016 - 7:10pm	P	12. De la experiencia de la empresa, se entiende que en caso de no contar con certificado de experiencia, ¿se podrá adjuntar el contrato como acreditación de la experiencia?
		R	Remítase al numeral 19.1, literal A, de Bases Administrativa. SE ACLARA que el contrato por sí solo no certifica la experiencia del oferente.
27	25/02/2016 - 7:10pm	P	13. Favor publicar bases en formato Word para facilitar la búsqueda de información.
		R	La Agencia ha determinado subir las bases de licitación en formato no editable.
28	25/02/2016 - 7:10pm	P	14. Con respecto al equipo de trabajo evaluable ¿Se puede ofertar a un profesional subcontratista como administrador de Obra u otro profesional, a pesar de que existen muchos profesionales de la empresa oferente que son parte del equipo de trabajo?
		R	Sí, siempre cuando dicho profesional cumpla con la experiencia requerida en el numeral 9 de las Bases Técnicas. En complemento remítase al numeral 33, letra a) de las Bases Administrativas.

Nota: Las consultas han sido transcritas tal como fueron ingresadas a través del formulario disponible en www.acee.cl.